



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN No.

E. 007573

13 NOV 2019

“Por medio del cual se convoca a los Profesores de Inglés para la elección de sus dos Representantes ante el Comité Lingüístico Departamental”

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 003 del 2017, la Ley 1381 de 2010, el Decreto 0575 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ordenanza No. 003 del 30 de julio del 2017, se instituyó el Comité Lingüístico Departamental para el desarrollo, protección, conservación y revitalización de los derechos lingüísticos de las lenguas nativas, vernáculas, creole y el inglés comúnmente hablado por el pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con el artículo 2º de la citada ordenanza, el Comité Lingüístico Departamental estará conformado entre otros miembros por:

10. Dos representantes de los profesores de inglés uno por San Andrés y uno por Providencia, elegidos por ellos mismos.

Que por medio del Decreto 0575 del 22 de octubre del 2019 se reglamentó el Comité Lingüístico Departamental estableciendo el procedimiento para la elección de los miembros en los eventos en los que corresponde.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1o: Convocase a todas las sedes e instituciones educativas del Departamento Archipiélago, a postular sus candidatos para la elección de los dos representantes de los profesores de inglés -uno por San Andrés y uno por Providencia, ante el Comité Lingüístico Departamental para el período 2019 a 2023.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO: Quien aspire a ser elegido como Representante de los profesores de inglés ante el Comité Lingüístico Departamental deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser raizal
- c) Residir en el Departamento Archipiélago por lo menos durante el último año anterior a la elección.
- d) Aportar el (los) certificados de experiencia específica como Profesor de Inglés.

PARÁGRAFO: La condición de Raizal se acreditará únicamente con la Tarjeta de la "OCCRE" legalmente expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, en la que se especifique la pertenencia a la comunidad raizal.

La mayoría de edad se acreditará con la cédula de ciudadanía. Para acreditar la residencia en el Departamento bastará la declaración bajo la gravedad del juramento de residir en el Departamento por lo menos en el último año.

La experiencia se acreditará con las certificaciones de la condición de profesor de inglés, en la que se indicará la institución educativa, tipo de vinculación y tiempo de permanencia.

ARTÍCULO 3º. FECHA LÍMITE PARA LAS POSTULACIONES Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN: Las postulaciones junto con la documentación se recibirán físicamente en la Secretaría de Educación Departamental a partir del miércoles 13 hasta el lunes 18 de noviembre del 2019 en el horario comprendido entre las 8:00 AM – 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.

Igualmente se recibirán las postulaciones y la documentación a través de la cuenta de correo electrónico educacion@sanandres.gov.co hasta las 6:00 PM del lunes 18 de Noviembre del 2019.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador para la revisión de la documentación estará conformado por:

1. El (La) Profesional (a) especializado de Calidad Educativa.
2. El (La) Profesional (a) especializado de Administrativa y Financiera.
3. El (La) Profesional (a) especializado de inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 5º. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El Comité Evaluador revisará y evaluará la documentación y elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será publicado en la página web de la Gobernación y en lugar visible de las oficinas de la Gobernación el martes 19 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO 6º LUGAR Y FECHA DE LA ELECCIÓN: Los dos representantes de los profesores de inglés del Departamento, se elegirán por los profesores o ex profesores de inglés de los colegios públicos o privados del Departamento, en reunión pública que se realizará así:

Municipio	Fecha	Lugar	Hora Inicio
San Andrés	Miércoles 20 de Noviembre	Secretaría de Educación Departamental	5:00 pm
Providencia	Viernes 22 de noviembre	Casa de la Cultura	5:00 pm

ARTÍCULO 7º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN. Todos los profesores o ex profesores de inglés que hayan prestado sus servicios en las sedes de las instituciones educativas públicas o privadas del Departamento, podrán participar en la reunión para la elección del representante de los profesores de inglés, aportando los documentos que acrediten que son o fueron profesores de inglés en una institución pública o privada del Departamento.

ARTÍCULO 8º: DESARROLLO DE LA REUNIÓN: En cada una de las islas se elegirá al representante de los profesores de inglés. La reunión de elección se desarrollará de manera pública.

La reunión para la elección se desarrollará con el siguiente orden del día:

1. **Instalación** –Oración. El secretario de Educación o su delegado instalará la reunión.
2. **Presentación del Informe** de los Postulados por parte del delegado del comité evaluador. Se presentará la relación con los nombres de los profesores de inglés indicando los colegios o instituciones educativas donde prestan sus servicios.
3. Espacio para las **intervenciones** de los postulados. El tiempo de la intervención será el que fije el Comité Evaluador teniendo en cuenta la cantidad de postulaciones.
4. **Votaciones**. Se instalará una urna donde las personas podrán depositar el voto.
5. **Conteo** de los votos. Finalizado el conteo, la Secretaria de Educación Departamental o su delegado declarará de viva voz el nombre de la persona que representará a los profesores de inglés de cada una de las islas.
6. **Acta**. Se levantará un acta indicando la cantidad de votos obtenidos por los postulados y los pormenores del desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Gobernación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla a los

13 NOV 2019


CATHERINE ARCHBOLD RAMÍREZ
Secretaria de Educación